MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049 -2023-MDJN-A

Jesús Nazareno, 20 FEB 2023

VISTO.-

La Opinión Legal N° 021-2023-MDJN-HGA/ALE/WHLT de fecha 13 de febrero del 2023, proveniente de la Asesoría Legal Externa y la Resolución número uno de fecha 20 de diciembre del 2022 proveniente del Juzgado de Trabajo Supraprovincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, con fecha 16 de enero del 2023 el Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Huamanga, notifica a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, con la resolución número uno de fecha 20 de diciembre del 2022, por el cual resuelve, conceder la medida cautelar solicitada por la servidora Yanet Díaz Gutiérrez, en consecuencia, se ordena a la Municipalidad, a través del Alcalde, homologar provisionalmente la remuneración de doña Yanet Díaz Gutiérrez, con la remuneración de mil ochocientos cincuenta y dos con 77/100 soles mensuales (S/. 1,852.77 soles) como ordena la sentencia emitida en el expediente principal.

Que, del contenido del expediente, se tiene que la servidora pública Yanet Díaz Gutiérrez, acude al Juez del Juzgado de Trabajado Supraprovincial de Ayacucho, solicitando medida cautelar innovativa, debido a que ha obtenido una sentencia favorable en el expediente principal signado con el N° 00360-2022-0-0501-JR-LA-01, sobre incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales, en ello el Juez ordena homologar la remuneración de la demandante Yanet Díaz Gutiérrez a la suma de S/. 1,852.16 soles, con vigencia de agosto del 2021, debiendo consignarse de manera continua o permanente dicho monto en la planilla y boletas de remuneraciones. Disponiendo además se abone a la parte demandante la suma de S/. 6,022.16 soles por concepto de reintegro de la diferencia de la remuneración no percibida, conforme al cuadro que se detalla en el fundamento 2.17 de la sentencia.

Que, con relación a los dos aspectos plasmados en la sentencia y en la medida cautelar, es de precisar lo siguiente: a) en cuanto a la sentencia; si bien es cierto que, las sentencias tienen un carácter vinculante de las decisiones judiciales, en aplicación del Principio de la Administración de Justicia, por cuanto, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. En consecuencia, se colige que cuando se tiene un mandato judicial, solo queda dar cumplimiento a éste conforme. Ahora bien, con relación a la b) medida cautelar, se tiene que la demandante Yanet Díaz Gutiérrez, una vez obtenida una sentencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049 -2023-MDJN-A

Jesús Nazareno, 20 FEB 2023

VISTO.-

La Opinión Legal N° 021-2023-MDJN-HGA/ALE/WHLT de fecha 13 de febrero del 2023, proveniente de la Asesoría Legal Externa y la Resolución número uno de fecha 20 de diciembre del 2022 proveniente del Juzgado de Trabajo Supraprovincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, con fecha 16 de enero del 2023 el Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Huamanga, notifica a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, con la resolución número uno de fecha 20 de diciembre del 2022, por el cual resuelve, conceder la medida cautelar solicitada por la servidora Yanet Díaz Gutiérrez, en consecuencia, se ordena a la Municipalidad, a través del Alcalde, homologar provisionalmente la remuneración de doña Yanet Díaz Gutiérrez, con la remuneración de mil ochocientos cincuenta y dos con 77/100 soles mensuales (S/. 1,852.77 soles) como ordena la sentencia emitida en el expediente principal.

Que, del contenido del expediente, se tiene que la servidora pública Yanet Díaz Gutiérrez, acude al Juez del Juzgado de Trabajado Supraprovincial de Ayacucho, solicitando medida cautelar innovativa, debido a que ha obtenido una sentencia favorable en el expediente principal signado con el N° 00360-2022-0-0501-JR-LA-01, sobre incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales, en ello el Juez ordena homologar la remuneración de la demandante Yanet Díaz Gutiérrez a la suma de S/. 1,852.16 soles, con vigencia de agosto del 2021, debiendo consignarse de manera continua o permanente dicho monto en la planilla y boletas de remuneraciones. Disponiendo además se abone a la parte demandante la suma de S/. 6,022.16 soles por concepto de reintegro de la diferencia de la remuneración no percibida, conforme al cuadro que se detalla en el fundamento 2.17 de la sentencia.

Que, con relación a los dos aspectos plasmados en la sentencia y en la medida cautelar, es de precisar lo siguiente: a) en cuanto a la sentencia; si bien es cierto que, las sentencias tienen un carácter vinculante de las decisiones judiciales, en aplicación del Principio de la Administración de Justicia, por cuanto, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. En consecuencia, se colige que cuando se tiene un mandato judicial, solo queda dar cumplimiento a éste conforme. Ahora bien, con relación a la b) medida cautelar, se tiene que la demandante Yanet Díaz Gutiérrez, una vez obtenida una sentencia